

RESOLUCIÓN No. 00025

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente del 09 de noviembre de 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial las conferidas por el artículo 25 literal c) del Decreto Distrital 289 de 2021 y el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que:

“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.”

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo No. 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 00025

de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el artículo 45, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otras como objetivo en el numeral 4, lo siguiente:

“... 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual: “Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.” señala como función de dicho Comité:

“La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.”

Que, para la formalización de dicha depuración, se requiere lo indicado en el numeral 4) del artículo 7, ibídem: “Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables o de cartera, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”

Que en memorando 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020 dirigido a la Subdirección Financiera, se expresa:

“Que una vez revisado y analizado el Concepto Jurídico No. 00084 de 2018, la Dirección Legal Ambiental se encuentra de acuerdo con lo establecido allí...”

Y en otro de sus apartes consagra:

“De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que se puede determinar que la obligación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de devolver los recursos originados de un saldo a favor, en un principio, deja de existir a los dos (2) años siguientes,

RESOLUCIÓN No. 00025

contados a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar, ya que caducaría el límite de tiempo establecido en la ley durante el que la persona puede acudir ante la entidad para realizar dicha solicitud. Sin embargo, se debe tener presente los diferentes casos que pueden llegar a presentarse, los cuales fueron expuestos en párrafos anteriores.”

Que como consta en el acta de la cuarta sesión del 09 de noviembre de 2021 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de la cuenta contable Saldos a Favor de Beneficiarios, correspondiente a dos (2) fichas técnicas presentadas así:

1. El Auto 05477 “Por el cual se ordena el archivo de un trámite ambiental” de la ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$168.500), correspondiente a un mayor valor pagado por concepto de Evaluación y Seguimiento.
2. Quince (15) recibos por un valor total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.617.058), correspondientes a dobles pagos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acta del 09 de noviembre de 2021, y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

| | |
|------------------|---|
| CUENTA CONTABLE: | Saldos a favor de beneficiarios - Ingresos No tributarios (24904001). |
| TERCERO | ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA. |
| NIT | 800.131.272-0 |
| SALDO CONTABLE: | \$168.500 |
| JUSTIFICACIÓN: | Mediante Auto 5477 de 2015 se establece saldo a favor del tercero por mayor valor pagado por concepto de evaluación y seguimiento en cumplimiento de la Resolución 1052/2017. A través de oficio SDA No. 2018EE269969 de fecha 20 de noviembre de 2018, se informó al usuario la existencia del saldo a favor, y se solicitó la radicación de los documentos para el trámite de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados. |

RESOLUCIÓN No. 00025

| | |
|---|---|
| RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE: | Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC 000003 de 2018, el reconocimiento de \$168.500 como Saldos a Favor de Beneficiarios, afecta la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable. |
| EFFECTO PATRIMONIAL: | Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo. |

ARTÍCULO 2. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acta del 09 de noviembre de 2021, y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

| | |
|---|---|
| CUENTA CONTABLE: | Saldos a favor de beneficiarios - Ingresos No tributarios (24904001). |
| TERCERO | ANEXO |
| NIT | ANEXO |
| SALDO CONTABLE: | \$7.617.058 |
| JUSTIFICACIÓN: | Los terceros relacionados en el Anexo 1 realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, informado al usuario con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados. |
| RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE: | Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC 000003 de 2018, los valores relacionados en el Anexo 1 como Saldos a Favor de Beneficiarios afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable. |
| EFFECTO PATRIMONIAL: | Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo. |

Artículo 3. Hacen parte integral de la presente Resolución el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el 09 de noviembre de 2021, la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y el anexo 1.

Artículo 4. Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

RESOLUCIÓN No. 00025

| No. | NIT | TERCERO | Fecha Pago | N. de recibo | VALOR |
|-----|-------------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | 800131272-0 | ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA. | 08-03-2008 | 352395 | 168.500 |
| 2 | 900553105-2 | ANESFE. | 06/06/2019 | 4469446001 | 794.991 |
| 3 | 860035827-5 | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | 22/04/2016 | 3406557001 | 172.364 |
| 4 | 860035827-5 | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | 22/04/2016 | 3406562001 | 172.364 |
| 5 | 860035827-5 | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | 22/04/2016 | 3406546001 | 344.728 |
| 6 | 860035827-5 | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | 18/02/2016 | 3425008001 | 172.364 |
| 7 | 860035827-5 | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | 18/02/2016 | 3425008002 | 172.364 |
| 8 | 860035827-5 | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | 18/02/2016 | 3425008003 | 344.728 |
| 9 | 860007336-1 | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. | 24/10/2017 | 3853121001 | 368.859 |
| 10 | 900041883-7 | GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA. | 06/06/2018 | 4104929 | 563.141 |
| 11 | 80742894 | LUIS ENRIQUE HIGUERA YATE. | 19/04/2017 | 3699437 | 1.541.095 |
| 12 | 900059238-5 | MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S. | 22/12/2015 | 3323221 | 1.408.466 |
| 13 | 830040332-2 | MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS. | 28/12/2017 | 3924609001 | 389.731 |
| 14 | 900219120-2 | VIVA 1A IPS S.A. | 04/04/2018 | 3998195001 | 390.621 |
| 15 | 900219120-2 | VIVA 1A IPS S.A. | 04/04/2018 | 3998220001 | 390.621 |
| 16 | 900219120-2 | VIVA 1A IPS S.A. | 04/04/2018 | 3998252001 | 390.621 |

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2022



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexos: Copia Acta CTSC del 09 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 00025

Ficha Técnica Proceso de Saneamiento y anexos.

Elaboró:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/01/2022

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/01/2022

Aprobó:

YUDY MARCELA HERNANDEZ LOPEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/01/2022

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 07/01/2022